



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS.**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Fundación de Capacitación Vida Rural P.U.C.", RUT N° 72.155.500-3 en el marco de la fiscalización al Programa de Capacitación en Oficios, año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114 /

RANCAGUA, 20 de Enero de 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación **"Fundación de Capacitación Vida Rural Pontificia Universidad Católica"** RUT N° 72.155.500-3, en adelante "La Fundación", representado legalmente por Don Juan Ramírez Pinto, RUT N° 6.661.155-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jaime Eyzaguirre N°9, oficina 44, comuna de Santiago, Región Metropolitana y su sede ubicada en Avenida Armando Jaramillo N°492, comuna de Nancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ejecuta el curso denominado **"Armado, Configuración y Mantenimiento de Equipos Computacionales y Redes Sector Agrícola"** código **EJ-CEL-021-0027-028**, con fecha de inicio 01 de abril de 2013 y término el 07 de agosto 2013, en el marco del **Programa de Capacitación en Oficios año 2012**.

2.- Que mediante proceso de fiscalización documental iniciado por el fiscalizador regional Don Carlos Cantero Molina, con fecha 08 de noviembre de 2013, a los documentos presentados por La Fundación al Servicio Nacional para el proceso de pagos de la actividad, se verifica mediante el cotejo del Libro de Clases del curso singularizado en el considerando anterior, que evidencian enmendaduras en el registro de Actividades (materias) y registro de Asistencias. En este contexto se constata en el registro de Actividades que en el registro de la fecha, se observa el día y mes enmendados y otro día con manifiesto error de fecha, como también la falta de nombre y firma de uno de los relatores que impartió la clase. Respecto del registro de asistencia se evidencian enmendaduras a la nomenclatura P (presente) como la firma de participante en casillero con nomenclatura A (ausente), la firma de un alumno sobre la firma enmendada de otro alumno. A mayor abundamiento, la situación ilustrada con respecto a la actividad código EJ-CEL-021-0027-028, se repite en varias fechas en que se impartió la actividad de capacitación.

3.- Que mediante Oficio Ordinario N° 1364, de fecha 08 de noviembre de 2013, se procede a interpelar por descargos a La Fundación en comento, en razón de las inconsistencias consignadas en el considerando anterior.

4.- Que mediante misiva de fecha 21 de noviembre de 2013, recibida en esta Dirección regional con fecha 29 de noviembre de 2013, folio de recepción regional N°7039, el Director Ejecutivo y Representante Legal de La Fundación, Don Juan Luis Ramírez Pinto, procede a evacuar los descargos de la especie. En este contexto, el argumento esgrimido en torno a las inconsistencias formuladas es sustancialmente la siguiente:

"Que el relator se equivocó al registrar la fecha y la enmendó encima"

"Efectivamente la Relatora de "Visión del Mundo y Desarrollo Personal", por olvido no registró la firma ni el nombre, pero la letra de los contenidos es de ella"

"Que la alumna Reina Becerra asistió ese día y el relator al pasar la lista se equivocó y enmendó la letra P; eso quedó en una observación en el libro.

"Que Otro alumno firmó en ese espacio estando presente Macarena Castro, por lo que se borró y firmó la alumna encima"

"Que La alumna firma por equivocación en casillero"

"Que La alumna Ivana Serrano está presente y por equivocación se registró ausente. Se dejó constancia en el libro de clases"

"Que La alumna firma por equivocación en casillero Ausente, y se deja constancia en el Libro de Clases"

"Que Alumna firma erróneamente y se deja constancia en Libro de Clases.-"

"Manifestamos que todo lo anterior, demuestra principalmente errores de carácter administrativo, tanto por parte de nuestro personal como de los alumnos, pero en ningún caso son errores premeditados y en su mayoría se dejaron registrados en el Libro de Clases"

5.- Que, los descargos interpuestos por La Fundación constituyen un reconocimiento de los hechos, no obstante es menester consignar lo siguiente:

Que el argumento esgrimido en cuanto a que se trata de errores administrativos y que en ningún caso premeditados, no resulta de ninguna forma sustentable para desvirtuar el hecho irregular detectado en la fiscalización que trata, por cuanto el cuidado y prolijidad respecto del Libro de Clases durante la actividad de capacitación es parte de la función responsable sobre este documento que debe tener el organismo capacitador. A mayor abundamiento tales errores constituyen una infracción expresa a la disposición contenida en la resolución exenta N° 5293, de 01 de junio de 2012, del Sence, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa, "Capacitación en Oficios", año 2012, específicamente en su Título 6.6.1., denominado, "Ingreso de Asistencia". En efecto, el Título en comento establece que la asistencia deberá registrarse en el sistema dispuesto por el Sence, o que en el futuro disponga, para tal efecto y con el fin de reflejar los siguientes estados para los alumnos: Presente, alumno que se encuentra en la sala de clases cuando se toma la lista transcurridos 15 minutos desde el inicio de la clase. Ausente, alumno que una vez transcurrido los 15 minutos de inicio de la clase no asiste.

En cuanto a las enmendaduras verificadas en el curso código EJ-CEL-021-0027-028, La Fundación reconoce e invoca como causal errores de relatores el registrar fechas y de los alumnos al registrar sus respectivas firmas. Estos hechos caen en el contexto derivado de la falta de coordinación y supervisión de los coordinadores de Área Académica, para velar por el buen uso de este documento y de apoyar a los alumnos a realizar óptimamente su proceso de capacitación. En este sentido la firma de alumno en casillero con nomenclatura A de ausente, la firma de alumno en casillero sin nomenclatura A o P, la firma de alumno sobre la enmendadura de la firma de otro alumno, las enmendaduras observadas en este mismo aspecto sobre la P de presente, se manifiestan como una evidente inconsistencia detectada por la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que no hace más que constatar un proceder erróneo del organismo capacitador en cuanto al correcto manejo del libro de clases. Este Servicio Nacional no desconoce la gestión de La Fundación en orden a disponer de los elementos para la ejecución del curso en beneficio de los alumnos beneficiarios, pero si constata la existencia de evidentes errores e inconsistencias en el mecanismo de registro de asistencia realizado al efecto. Sobre el particular la normativa vigente es clara en consignar que el hecho de la especie constituye un incumplimiento grave de La Fundación, tal como lo establece la letra b) y el numeral 4) del Título 4.7.2., de la resolución exenta N° 5293, de 01 de

junio de 2012, del Sence, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa, "Capacitación en Oficios", año 2012, toda vez que dispone que se considera como incumplimiento grave las discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence.

6.- Que las conductas establecidas en el segundo considerando de la presente resolución exenta se encuentran tipificadas como incumplimientos a la normativa vigente en la letra b) y el numeral 4) del Título 4.7.2. de la resolución exenta N° 5293, de 01 de junio de 2012, del Sence, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa, "Capacitación en Oficios", año 2012, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes de Capacitación, toda vez que prescribe como incumplimiento grave las discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence. De igual forma, la normativa en comento indica que la acreditación de un incumplimiento grave a las obligaciones por parte del organismo de capacitación, el Sence podrá aplicar multas entre 16 a 50 UTM.

7.- Que el informe de fiscalización folio N° 566 de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente Resolución Exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que La Fundación en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que según lo preceptuado en el artículo 79 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518, "Los hechos constituyentes de infracción, serán acreditados por todos los antecedentes que resulten de la investigación que en ejercicio de las facultades ejerza el Servicio Nacional, tales como: a) el reconocimiento de un hecho constitutivo de infracción efectuado por algún administrador, o personal del organismo o empresa fiscalizada; b) el cotejo de la documentación acompañada con los registros que tenga el Servicio Nacional y con la documentación que tenga la empresa o el organismo de capacitación...".

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo dispuesto en los artículos 44,46 letras d) y e) y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33, 47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la resolución exenta N° 5293 de 01 de junio de 2012, del Sence que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, año 2012, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes de Capacitación, la Resolución Exenta N° 6923 de 06 de agosto de 2013, del Sence, que aprobó Planes Regionales de Acciones Capacitación y Formación, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, año 2012, para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la letra a) del artículo 46 de la ley 19.518 y el financiamiento directo de los cursos que dan cuenta esta



resolución (EJ-CEL-021) y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **“Fundación de Capacitación Vida Rural PUC” RUT N° 72.155.500-3**, la siguiente multa administrativa:

Multa ascendente a 16 UTM, en razón de las conductas evidenciadas en la ejecución del curso **“Armado, Configuración y Mantenimiento de Equipos Computacionales y Redes Sector Agrícola”** código **EJ-CEL-021-0027-028**, con fecha de inicio 01 de abril de 2013 y término el 07 de agosto de 2013, las cuales se tipifican como incumplimientos a la normativa vigente en la letra b) y el numeral 4) del Título 4.7.2. de la resolución exenta N° 5293 de 01 de junio de 2012, del Sence, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa, “Capacitación en Oficios”, año 2012, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes de Capacitación, toda vez que dispone como incumplimiento grave las discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence. Habida consideración de atenuantes existentes.

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO MOLLER ROTH
DIRECTOR REGIONAL (PT), SENCE
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS

MMR/CCG/CCM/gcm
Distribución:

- Representante Legal Fundación de Capacitación Vida Rural PUC (se adjunta comprobante depósito Bancoestado N° 5041)
- Fiscalización nivel Central
- Unidad Capacitación Personas Sence Región del Libertador (carpeta)
- Fiscalización Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Dirección Regional del Libertador (F.I. 0079)



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 6

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de Inspección: 08/11/2013.-

Folio (Fisca) N° 0566.-

I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-

Nombre : Fundación de Capacitación Vida Rural PUC.-
Rut : 72.155.500-3.-
Domicilio : Jaime Eyzaguirre N° 9, Of. 44, Santiago, Región Metropolitana.-
Nombre y Rut Representante Legal: Juan Ramírez Pinto, Rut: 6.661.155-8.-
Teléfonos : (02) 26354913 - 26354931.-
Email : pavila@fvruc.cl

II. Identificación Acción de Capacitación.-

Programa: Capacitación en Oficios - Formación para el Trabajo - FOTRAB 2012.-
Nombre Curso: Armado, Configuración y Mantenimiento de Equipos Computacionales y Redes Sector Agrícola.-
Código: EJ-CEL-021-0027-028.-
Res. Exe.: N°5293 de fecha 01/06/2012, que Aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2012.
Res. Exe.: N° 380 del 13/09/2012.- Orden de Compra: N° ***.-
Inversión Pública: \$ 29.100.160 (Capacitación: \$ 19.700.160 - Subsidios: \$ 9.400.000).-
Fecha Inicio y Término: 01/04/2013 al 07/08/2013.-
Horario: Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 hrs.-
Dirección Ejecución: Av. Armando Jaramillo N° 492, Nancagua, Región de O'Higgins.-
Relatores: María Ramírez, Rut: 8.087.442-1 (Empleabilidad y Desarrollo Personal), Cristian Meneses, Rut: 12.368.429-K (Tic y Oficios), Igor Strika, Rut: 8.419.557-K (Gestión), Catalina Adasme, Rut: 15.121.319-7 (Tutoría), Cristian Diaz, Rut: 15.698.459-0 (Nivelación Lectora y Matemáticas) y César Muñoz, Rut: 13.781.310-6 (Autocuidado).-
Número Participantes: 20 (Aprobados: 11 - Reprobados: 9).-
Presentó Modificación del Curso: SI NO fue autorizado por:
Suspendió Pagos: SI NO Fecha: __/__/__.-

III. Hechos Irregulares.-

Al revisar y analizar los antecedentes documentales del curso se detectaron las siguientes situaciones irregulares:

- a) Al comparar ficha del curso con Acuerdo Operativo presentado por la Fundación al Servicio, se detectó diferencia en presentación de módulos, por cuanto suma un total de 358 hrs., en consecuencia que el Programa considera 360 hrs. No obstante, al revisar el Registro de Actividades se observa que se ejecutó un total de 360 hrs., distribuidas según lo indicado en el cuadro, donde se observa que se unificó "Gestión de Finanzas Personales" con "Gestión" (Empresa):

Componente	Hrs. Según Ficha	Hrs. Según Acuerdo Operativo	Plan	Horas Ejecutadas
Oficios	216	216	OK	216
Empleabilidad	15	15	OK	15
Tutoría	12	12	OK	12
Autocuidado	5	5	OK	5
Gestión de Finanzas Personales	12	0	NOK	62
Gestión (Empresa)	50	60	NOK	
Nivelación	20	20	OK	20
Desarrollo Personal y Visión	30	30	OK	30
Total	360	358	NOK	360

- b) Que al revisar el Libro de Clases, registro de Actividades, se detectan las siguientes situaciones observables:
- b.1) Día 26/04/2013, la fecha se encuentra enmendada.
 - b.2) Día 02/05/2013, el mes se encuentra enmendado.
 - b.3) Día 03/05/2013, el registro del mes está con error, dice 03/07/2013, debe decir 03/05/2013, no obstante se asumió el día que corresponde.
 - b.4) Día 13/05/2013, la Actividad desarrollada no registra el nombre ni la firma del relator (a) que la impartió, sin embargo, se observa que por los contenidos tratados corresponde al módulo Transversal "Visión del Mundo y Desarrollo Personal".-
- c) Que al revisar el Libro de Clases, registro de Asistencias, también se observan situaciones irregulares, según el siguiente detalle:
- c.1) Día 08/04/2013, el casillero correspondiente a la alumna Reina Becerra Vasquez, presenta la letra "P" enmendada.
 - c.2) Día 29/05/2013 firma enmendada de la alumna Macarena Castro Vergara.
 - c.3) Día 31/07/2013, la alumna Macarena Castro Vergara presenta firma distinta al resto de las firmas rubricadas por la misma participante.
 - c.4) Día 05/08/2013 la participante Macarena Castro Vergara firma sobre casillero con "A" de ausente.
 - c.5) Día 23/04/2013 el casillero correspondiente a la alumna Ivana Serrano Mejías, presenta la letra "P" enmendada.
 - c.6) Día 01/04/2013 la participante Sofía Valdés Koelers firma en casillero con "A" de ausente.
 - c.7) Día 02/04/2013 el casillero correspondiente a la alumna Sofía Valdés Koelers, presenta letra "P" enmendada.
 - c.8) Día 10/06/2013 la alumna Estrella Muñoz Arancibia firma en casillero con letra "A" de ausente.
 - c.9) Día 07/08/2013 la participante María I. Gómez Barrera registra su firma pero el casillero no registra "P" ni "A", no obstante queda presente.
 - c.10) Día 08/04/2013, participante Francisco Zamorano Zamorano, firma en casillero sobre línea de ausente y letra "P" enmendada.-

Los cargos por las irregularidades detectadas, se formalizaron a La Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, RUT N° 72.155.500-3, mediante Oficio Ordinario N° 1364 de fecha 08 de noviembre de 2013.-

IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-

- Libro de Clases, registro de Actividades y registro de asistencias.
- Ficha del Curso EJ-CEL-021-0027-028.
- Acuerdo Operativo recibido con fecha 19 de abril 2013, folio recepción regional N° 2152 (sin firma del Director)

V. Descargos.-

Con fecha 29/11/2013, Folio N° 7039, esta Dirección Regional recibe descargos enviados por Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, firmados por Juan Luis Ramírez Pinto, Representante Legal de la Fundación, donde explica irregularidades detectadas en proceso de fiscalización:

Envío a ud. información solicitada en relación a descargos, por irregularidades detectadas:

Respuesta a):

Al llenar la información en el Acuerdo Operativo, se cometió un error de tipeo en la suma: donde dice 60, debe decir 62.-

Respuesta b.1):

El relator se equivocó al registrar la fecha y la enmendó encima.-

Respuesta b.2):

El relator se equivocó al registrar la fecha y la enmendó encima.-

Respuesta b.3):

El relator se equivocó al registrar la fecha.-

Respuesta b.4):

Efectivamente la Relatora de "Visión del Mundo y Desarrollo Personal", por olvido no registró la firma ni el nombre, pero la letra de los contenidos es de ella.-

Respuesta c.1):

La alumna Reina Becerra asistió ese día y el relator al pasar la lista se equivocó y enmendó la letra P; eso quedó en una observación en el libro.-

Respuesta c.2):

Otro alumno firmó en ese espacio estando presente Macarena Castro, por lo que se borró y firmó la alumna encima.-

Respuesta c.3):

La firma corresponde a la persona individualizada, doña Macarena Castro.-

Respuesta c.4):

La alumna firma por equivocación en casillero.-

Respuesta c.5):

La alumna Ivana Serrano está presente y por equivocación se registró ausente. Se dejó constancia en el libro de clases.-

Respuesta c.6):

La alumna firma por equivocación en casillero.-

Respuesta c.7):

La alumna firma por equivocación en casillero.-

Respuesta c.8):

La alumna firma por equivocación en casillero Ausente, y se deja constancia en el Libro de Clases.-

Respuesta c.9):

Efectivamente, por error no se registra ni "A" ni "P", siendo que la alumna estaba presente.-

Respuesta c.10):

Alumna firma erróneamente y se deja constancia en Libro de Clases.-

Manifestamos que todo lo anterior, demuestra principalmente errores de carácter administrativo, tanto por parte de nuestro personal como de los alumnos, pero en ningún caso son errores premeditados y en su mayoría se dejaron registrados en el Libro de Clases.-

Opinión del Fiscalizador:

a) Diferencia de horas fase lectiva

Se Aceptan los Descargos.

Los argumentos la Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, demostró que la diferencia de horas detectadas entre el acuerdo operativo y la ficha del módulo fue sólo un problema de transcripción de datos, considerando que las 62 horas de capacitación se realizaron bajo el módulo llamado "Gestión de Finanzas Personales".

b) y c) Enmendaduras en el Libro de Clases.

No se aceptan los descargos

Con relación a las otras irregularidades consignadas como enmendaduras, detectadas en el Libro de Clases, en el registro de Actividades (b) y registro de Asistencia (c), no se aceptan los descargos toda vez que este tipo de irregularidades está sancionada en la Resolución N° 5293 de fecha 01/06/2012 que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2012, e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al registro especial a presentar planes regionales de capacitación, (modificada por la Resolución 5926 de fecha 26/06/2013), que en el Título 4.7.2 de la "Aplicación de Multas", subtítulo "Incumplimientos Graves", numeral 4 (cuatro) que expresa entre otras infracciones de igual naturaleza *"..Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a las clases y lo consignado en el Libro; enmendaduras, raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso"*, por cuanto la irregularidad respecto de las enmendaduras detectadas, está claramente sancionada en este cuerpo legal.

Según las facultades otorgadas al Sence señaladas en el Título 4.7 de la Resolución Exenta 5293 de fecha 01/06/2012.

A mayor abundamiento, la infracción consignada como enmendaduras, también esta consignada en el Convenio de Capacitación suscrito entre el Sence y la Fundación con fecha 27 de agosto de 2012 y aprobado en Resolución Exenta N° 380 del 13 de

septiembre de 2012, Título Décimo “Multas”, subtítulo “Incumplimientos Graves”, numeral 5 (cinco).

Por lo anterior y teniendo presente lo anterior, es opinión del inspector señalar que no procede pago por todas aquellas enmendaduras detalladas en el capítulo III del presente Informe Inspectivo Regional, por cuanto y en razón de lo expuesto, se solicita a la Unidad de Pagos Regional lo tenga presente durante el proceso de pagos.

VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-

La Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, RUT N° 72.155.500-3, por incurrir en actos de enmendaduras en el Libro de Clases, registro de Actividades y registro de Asistencia, infringió lo señalado en la Resolución Exenta N° 5293 de fecha 01/06/2012, modificada por la Resolución N° 5926 de fecha 26/06/2012, Título 4.7.2 de la “Aplicación de Multas”, subtítulo “Incumplimientos Graves”, numeral 4 (cuatro), como también trasgrede lo señalado en Convenio de capacitación suscrito con fecha 27 de agosto de 2012, entre el Servicio Nacional y la Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, aprobado por la Resolución Exenta N° 380 de fecha 13 de septiembre de 2012, en el título Duodécimo “Multas”, subtítulo “Incumplimientos Graves”, numeral 5 (cinco), que sanciona las enmendaduras entre otras infracciones.

Acreditación de la infracción

Según lo preceptuado en el artículo 79 del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518, “Los hechos constituyentes de una infracción, serán acreditados por todos los antecedentes que resulten de la investigación que en el ejercicio de las facultades ejerza el Servicio Nacional, tales como: a) el reconocimiento de un hecho constitutivo de una infracción efectuado por algún administrador, o personal del organismo o empresa fiscalizada; b) el cotejo de la documentación acompañada con los registros que tenga el Servicio Nacional y con la documentación que tenga la empresa o el organismo técnico de capacitación...”.

Específicamente, los hechos están acreditados en el Libro de Clases, documento que tenido a la vista muestra como evidencia las situaciones irregulares detalladas precedentemente.

VII. Agravantes / Atenuantes.-

La Fundación de Capacitación Vida Rural PUC, RUT N° 72.155.500-3, no registra sanciones anteriores en el sistema, por cuanto presenta “irreprochable conducta anterior”, conforme al Artículo 77, numeral dos del D.S. N° 98, Reglamento general de la Ley 19.518 de Capacitación.

VIII. Propuesta del Fiscalizador.-

a) SIN IRREGULARIDAD.

Sólo respecto de las horas impartidas por la Fundación, analizado los antecedentes del curso detallado en el capítulo II del presente Informe, debemos señalar que este se ejecutó en las condiciones que fue detallado según la Ficha del curso, o sea, 360 horas.

La actividad fue realizada para 20 beneficiarios del Programa “Capacitación en Oficios - FOTRAB 2012”, de los cuales 12 alumnos aprobaron con un mínimo de 75% de asistencia al curso.-

b) y c) CON IRREGULARIDAD.-

Finalizado el proceso Inspectivo de fiscalización, analizados los antecedentes expuestos, los cargos, los descargos presentados por el infractor y declaraciones de participantes y relator tenidas a la vista, el inspector propone sobre los hechos señalados en el Capítulo III y V del Presente Informe Inspectivo Regional, en relación a la conducta previa de la Fundación de Capacitación Vida Rural P.U.C., RUT N° 72.155.500-3, aplicar las siguientes sanciones:

- **Multa administrativa a beneficio fiscal ascendente a 16 UTM, incumplimiento grave al cometer, enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, evidenciadas en el Libro de Clases, Registro de Actividades y Registro de Asistencia, según lo dispuesto en Convenio suscrito con fecha 27 de agosto de 2012 entre el Sence y la Fundación, aprobado en la Resolución Exenta N° 380 de fecha 13 de septiembre de 2012, en el Título Duodécimo "De las Multas", "Incumplimiento Grave", numeral 5 (cinco), habida consideración de atenuantes existentes. Según las facultades otorgadas al Servicio Nacional en la Resolución Exenta N° 5293 de fecha 01/06/2012 aprobado en la Resolución Exenta N° 380 de fecha 13 de septiembre de 2012, Título 4.7 "Facultades del Sence". Habida consideración de atenuantes existentes.**
- **No procede pago por aquellos participantes que registran enmendaduras, detalladas en el Capítulo III, del presente Informe, "Hechos Irregulares", esto es según lo evidenciado en el registro de asistencia del Libro de Clases del curso, según las facultades otorgadas al Servicio Nacional en la Resolución Exenta N° 5293 de fecha 01/06/2012 aprobado en la Resolución Exenta N° 380 de fecha 13 de septiembre de 2012, Título 4.7 "Facultades del Sence". Todo lo anterior en relación al Artículo 76, del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518 de capacitación. Habida consideración de atenuantes existentes.**

Carlos Cantero Molina
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
FISCALIZACION

Con fecha 26/12/2013 el Director Regional que suscribe:

Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):
 Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:



MAXIMILIANO MOLLER ROTH
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS